

I Plan Integral contra la Violencia de Género de Benalmádena

2020-2024



Financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

CONTENIDO

CONTENIDO	1
GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS	2
CONCEPTOS CLAVES DEL I PIVG	3
INTRODUCCIÓN	6
METODOLOGÍA	8
MARCO NORMATIVO	10
OBJETIVO, ESTRUCTURA Y VIGENCIA DEL PLAN	18
MEDIDAS DEL PLAN	21
PLAN DE ACCIÓN	27
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	45
ANEXO 1: PRESENTACIÓN I PIVG	50
ANEXO 2. CORREO ENVIADO A INTEGRANTES DE LA MESA TÉCNICA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EJERCER COMO COMISIÓN TÉCNICA DEL I PLAN INTEGRAL.	52
ANEXO 3. PLAN DE COMUNICACIÓN.	53
ANEXO 4. PROTOCOLO DE RESPUESTA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ANTE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS.	53

GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- AMPAS: Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado.
- ATENPRO: Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género.
- CADE: Centros Andaluces de Emprendimiento.
- CEPS: Colegio de Educación Infantil y Primaria.
- CGPJ: Consejo General del Poder Judicial.
- CMIM: Centro Municipal de Información a la Mujer.
- CSW: Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
- IAM: Instituto Andaluz de la Mujer.
- IECA: Instituto Estadístico y Cartográfico de Andalucía.
- IES: Instituto de Educación Secundaria.
- ICAM; Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.
- MVVG: Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
- PIVG: Plan Integral contra la Violencia de Género
- SAVA: Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía.
- TUE: Tratado de la Unión Europea.
- TFUE: Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- UFAM: Unidad de Atención a la Familia y Mujer del Cuerpo Nacional de la Policía.
- VG: Violencia de Género.
- VioGén: Sistema de Seguimiento Integral en casos de Violencia de Género.

CONCEPTOS CLAVES DEL I PIVG

Autodeterminación personal: Capacidad de una persona para decidir por sí misma.

Discriminación de género: Se emplea el término discriminación de género para aludir a una situación en la que una persona o un grupo de personas recibe un trato diferenciado por razón de su sexo, lo que condicionará que le sean reconocidos más o menos derechos y oportunidades.

Empoderamiento: se denomina empoderamiento individual a la adquisición de una mayor autonomía personal o de la capacidad de autodeterminación de una persona para gozar de una mayor elección en la vida.

Igualdad de género: La igualdad de género se entiende como una relación de equivalencia en el sentido de que las personas tienen el mismo valor, independientemente de su sexo, y por ello son iguales. Es un derecho fundamental que se apoya en el concepto de justicia social. Implica, por tanto, la ausencia de toda forma de discriminación por razón de sexo.

Impacto de género: Consiste en identificar y valorar los diferentes resultados y efectos de una norma o una política pública en uno y otro sexo, con objeto de neutralizar los mismos para evitar sus posibles efectos discriminatorios.

Transversalidad de género¹: Desde el plano operativo y práctico, la intervención con víctimas de violencia de género, el enfoque de género es una herramienta fundamental para dar respuestas más informadas, adecuadas y equitativas, analizando las causas que generan las desigualdades, evaluando las posibilidades de codificarlas, elaborando propuestas de acción tendentes a

¹ Acuerdo de 21 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del protocolo de respuesta pública de la Administración de la Junta de Andalucía ante las violencias machistas.

modificar esa desigualdad y, por tanto, contribuyendo así a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Víctima de violencia de género¹: Se consideran víctimas de violencia de género, reconociendo sus derechos sin necesidad de interposición de denuncia, tanto si se trata de violencia física, violencia psicológica, violencia sexual o violencia económica, a las siguientes personas:

¹ Ley andaluza 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género

- La mujer que, por el hecho de serlo, independientemente de su edad, orientación o identidad sexual, origen, etnia, religión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, sufra un daño o perjuicio sobre su persona. A estos efectos, el término “mujer” incluye a las menores de edad que puedan sufrir violencia de género.
- Las hijas e hijos que sufran la violencia a la que está sometida su madre.
- Las personas menores de edad, las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, que estén sujetas a la tutela o guarda y custodia de la mujer víctima de violencia de género y que convivan en el entorno violento.
- Las madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados.

Violencia contra la mujer. Definición: Naciones Unidas (CSW) define la violencia contra la mujer como todo acto de violencia por razón de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres y las niñas, así como las amenazas de tales actos, la coacción o privación de libertad de manera arbitraria, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Violencia de género. Definición²: aquella que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de serlo como consecuencia de una cultura machista y como

manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

Comprende cualquier acto de violencia basada en el género que implique o pueda implicar para las mujeres perjuicios o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica. Comprende, asimismo, las amenazas de

² Ley andaluza 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

realizar dichos actos, la coerción o las privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

Violencia de género. Tipología:

- **Violencia física**, aquella que incluye cualquier acto no accidental que implique el uso deliberado de la fuerza del hombre contra el cuerpo de la mujer, así como los ejercidos en su entorno familiar o personal como forma de agresión a esta con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.
- **Violencia psicológica**, aquella que incluye conductas verbales o no verbales, que produzcan en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, control, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, así como las ejercidas en su entorno familiar, laboral o personal como forma de agresión a la mujer.
- **Violencia sexual**, aquella que incluye cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por la mujer, abarcando la imposición del mismo mediante fuerza, intimidación o sumisión química, así como el abuso sexual, con independencia de la relación que el agresor guarde con la víctima.
- **Violencia económica**, la que incluye la privación intencionada y no justificada legalmente de recursos, incluidos los patrimoniales, para el bienestar físico o psicológico de la víctima, de sus hijos o hijas o de las personas de ella dependientes, o la discriminación en la disposición de los recursos que le correspondan legalmente o el imposibilitar el acceso de la mujer al mercado laboral con el fin de generar dependencia económica.

INTRODUCCIÓN

A nivel global, la violencia de género es la máxima expresión de la desigualdad entre mujeres y hombres y una violación de los derechos humanos; además, representa un grave problema a todos los niveles (económico, social, político, ambiental, cultural, etc.). Las mujeres y menores que sufren la violencia de



Financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.



género enfrentan serias dificultades para desarrollar sus vidas en condiciones de igualdad de oportunidades y es responsabilidad de toda la sociedad actuar para garantizar su derecho a una vida libre de violencia.

Existe un gran acervo normativo internacional y nacional que aborda la violencia de género. A nivel estatal, España es signataria de los instrumentos internacionales en esta materia y ha trasladado al ámbito nacional normativa específica que otorga un papel fundamental a los gobiernos autonómicos y municipales, pues es a nivel local donde el margen de actuación es mayor al tener una mayor proximidad con la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Benalmádena cuenta con mecanismos e instrumentos que abordan la desigualdad de género y la violencia contra las mujeres. No obstante, consciente de que el problema de la violencia de género requiere una respuesta transversal e integrada, asume una responsabilidad mayor al respecto y decide diseñar un I Plan Integral contra la Violencia de Género financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

Se trata de un instrumento integral, al tener en cuenta que la complejidad de la violencia de género conlleva un abordaje transversal y, por tanto, requiere la acción participada de múltiples actores, entre los que se encuentran: agentes institucionales municipales de diferentes áreas y niveles, fuerzas y cuerpos de seguridad, sociedad civil, empresa privada, medios de comunicación y la ciudadanía en su conjunto.

Es, en definitiva, un instrumento político clave que: 1) permitirá establecer pautas, mecanismos, roles y procedimientos para luchar más eficazmente contra la violencia de género; 2) facilitará que las mujeres puedan acceder a oportunidades y derechos; 3) generará las condiciones para que la ciudadanía del municipio de Benalmádena sea más justa e igualitaria.

Con estos objetivos, este documento recoge una serie de medidas diseñadas tras el análisis de la información recolectada en el diagnóstico con el que se ha buscado radiografiar el estado de la cuestión en el municipio. Su implementación



Financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

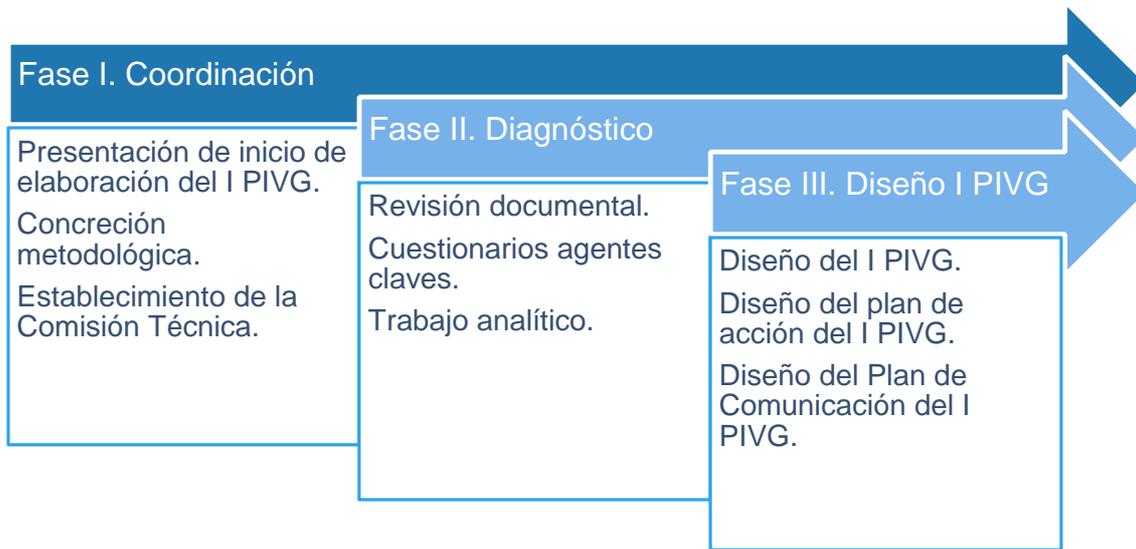


involucrará a multiplicidad de agentes sociales que tendrán un rol fundamental en la puesta en práctica de dichas medidas y cuenta, además, con un sistema de seguimiento y evaluación que permitirá conocer el alcance de sus resultados al finalizar su vigencia y, a su vez, favorecerá la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

METODOLOGÍA

La elaboración de este I Plan Integral contra la Violencia de Género (I PIVG) se ha llevado a cabo en 3 fases como se muestra en la figura siguiente:

Figura. Fases I Plan Integral contra la Violencia de Género (I PIVG)



Fase I. Coordinación

En esta fase se han concretado las herramientas metodológicas y acotado los datos a analizar en coordinación con el personal técnico del Centro Municipal de Información a la Mujer de Benalmádena (CMIM). De esta forma, se acordó tomar como referencia para el análisis, los datos del periodo comprendido entre los años 2016 y 2020.

Durante esta fase, además, se ha presentado por parte del Ayuntamiento de Benalmádena el inicio del proyecto de elaboración de este I Plan Integral contra la Violencia de Género de Benalmádena. La presentación se realizó a través de una nota de prensa que se publicó en la web del ayuntamiento y de la que se hicieron eco medios locales (Anexo 1).

Finalmente, hay que señalar que en el marco de esta fase de coordinación ha quedado determinada la Comisión Técnica del I Plan Integral contra la Violencia de Género. Como se explica de forma más detallada en el apartado relativo al seguimiento y evaluación del I PIVG, en aras de la eficiencia de los recursos disponibles, así como con el objetivo de garantizar la viabilidad del seguimiento de este Plan se consideró adecuado que los mismos espacios de coordinación y participación que ya existen en el municipio sean los que formen parte del conjunto de órganos de seguimiento del I Plan Integral, ejerciendo la actual Mesa Técnica contra la Violencia de Género del Municipio como Comisión Técnica del Plan.

Para ello, se envió un correo con toda la información al respecto y solicitando su acuerdo para ejercer como Comisión Técnica del I PIVG a las personas integrantes de la Mesa Técnica contra la Violencia de Género y a la persona responsable de la Comisión de Escolarización en el municipio (Anexo 2). Todas ellas dieron su conformidad.

Fase II. Diagnóstico

La fase II se ha centrado en la realización del Diagnóstico previo al I PIVG. Para la realización de dicho diagnóstico, se han seleccionado dos herramientas metodológicas que han permitido contar con datos cuantitativos y cualitativos, esto es, a) la revisión documental y b) cuestionarios a agentes claves. Lo que se ha buscado es contar con un número de datos e información relevante que pudiera nutrir el diagnóstico del Plan para obtener la “radiografía” del estado de la cuestión en el municipio, y así diseñar una serie de medidas lo más ajustada posible a dicho diagnóstico.

Fase III. Diseño del I Plan Integral contra la Violencia de género

Tras el análisis de toda la información recolectada, en esta fase final del proceso se ha procedido a diseñar un de Plan de Comunicación del I PIVG (Anexo 3).



MARCO NORMATIVO

Desde mediados del siglo XX y en los ámbitos internacional, europeo, estatal y autonómico han sido numerosos los textos normativos en los que se ha descrito la discriminación de las mujeres y se ha definido la violencia que se ejerce contra ellas por el mero hecho de serlo. Han sido también abundantes los análisis de los obstáculos para el avance de la igualdad y la erradicación de dicha violencia, así como se han aportado numerosas recomendaciones sobre posibles líneas y estrategias de acción para acabar con esta lacra que impide a las mujeres y a las niñas disfrutar de una vida plena.

A continuación, se recogen los principales textos normativos (internacionales, de la Unión Europea, Nacionales y autonómicos) que apelan a los gobiernos e instituciones públicas a adoptar medidas que garanticen a las niñas y a las mujeres vivir una vida sin violencia.

ÁMBITO INTERNACIONAL

- **Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer de 1979.** Entró en vigor como Tratado Internacional el 3 de septiembre de 1981. En su artículo 1 señala que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y establece la obligación de los Estados partes, entre otras, de *“aprobar las leyes y adoptar otras medidas apropiadas que prohíban toda discriminación contra la mujer y establezcan la protección jurídica de la igualdad de derechos de la mujer”*.
- **II Conferencia Mundial sobre la Mujer, Copenhague 1980.** Se declara la violencia contra las mujeres como el crimen encubierto más frecuente del mundo y se adopta, por primera vez, una resolución sobre este tipo de violencia.
- **Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993).** Insta a los Estados a *“adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención,*

- *investigación y castigo de la violencia contra la mujer reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de la mujer”. (artículo 4 i). **IV Conferencia Mundial de las Mujeres y Plataforma de Acción de Beijing (1995)**. Conmina a los Gobiernos a alentar, respaldar y aplicar las medidas y los programas destinados a propiciar la comprensión de las causas, las consecuencias y los mecanismos de la violencia contra la mujer entre los responsables de la aplicación de las políticas públicas. Además, señala la necesidad de que los Gobiernos creen “*mecanismos institucionales, o refuercen los existentes, a fin de que las mujeres y las niñas puedan dar parte de los actos de violencia cometidos contra ellas e interponer denuncias al respecto en condiciones de seguridad y confidencialidad, y sin temor a castigos o represalias*” (D1.I).*
- **Resolución 52/86 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer (1998)**. Exhorta a los Estados a que “*confieran a la policía la autoridad requerida para responder con prontitud a todo incidente de violencia contra la mujer*”, así como a establecer “*módulos de capacitación obligatorios, transculturales y sensibles a la diferencia entre los sexos, destinados a la policía [...] en que se examine el carácter inaceptable de la violencia contra la mujer, sus repercusiones y consecuencias y que promuevan una respuesta adecuada a la cuestión de ese tipo de violencia*”, (anexo, párrafos 8 y 12).
- **Asamblea General de las Naciones Unidas, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2000/2004)**. Señala que los Estados partes “*impartirán a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como a los de inmigración y a otros funcionarios pertinentes, capacitación en la prevención de la trata de personas*”. [...] “*La capacitación también deberá tener en cuenta*

- *la necesidad de considerar los derechos humanos y las cuestiones relativas al niño y a la mujer” (artículo 10 2).*
- **Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.** Subraya la responsabilidad de todos los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de crímenes de guerra, especialmente los relacionados con la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres y las niñas (artículo 11).
Resolución 1820 (2008) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que pongan fin a la impunidad por los actos de violencia sexual y garanticen que todas las víctimas disfruten en pie de igualdad de la protección de la ley (artículo 4).
- **Resolución del Consejo de Derechos Humanos 17/11, de 17 de junio de 2011,** relativa a las medidas para acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: garantizar la diligencia debida en la protección.
- **Resolución del Consejo de Derechos Humanos 20/6, de 5 de julio de 2012,** relativa a la eliminación de la discriminación contra la mujer.
- **Resolución del Consejo de Derechos Humanos 20/12, de 5 de julio de 2012,** relativa a las medidas dirigidas a acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: recursos para las mujeres víctimas de la violencia.

ÁMBITO DE LA UNIÓN EUROPEA

- **El Tratado de la Unión Europea (TUE), de 7 de febrero de 1992,** establece que la Unión se fundamenta en una serie de valores entre los que destaca el respeto a los derechos humanos en una sociedad caracterizada por la no discriminación y la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, en el artículo 3 e) se afirma que la Unión combatirá la exclusión social y la

- discriminación y fomentará la justicia y la protección social, la igualdad entre mujeres y hombres y la protección de los derechos del niño.
- **El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)**, en su artículo 8 establece que, en todas sus acciones, la Unión se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad.
- **Tratado de Lisboa** (13 de diciembre de 2007) establece una nueva base legal para la actuación de la UE en relación con la violencia de género, en el marco de la cooperación judicial en materia civil y penal en el espacio de libertad, seguridad y justicia de la UE.

Con respecto al **Derecho Derivado** son relevantes las siguientes normativas europeas:

- La **Directiva 2012/29/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, delimita el concepto de “violencia por motivos de género”. Sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.
- **Directiva 2011/99/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección.
- **Reglamento (UE) n ° 606/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 12 de junio de 2013, relativo al reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil.
- **Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo.
- Fuera del ámbito de la Unión Europea, pero en el ámbito europeo, hay que señalar el **Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica de 11 de**



Financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.



- **mayo de 2011** (Ratificado por España el 18 de marzo, entró en vigor el 1 de agosto de 2014) conocido como Convenio de Estambul. Es el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y violencia doméstica y el tratado internacional de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos. Establece entre sus objetivos, el proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica; contribuir a eliminar toda forma de discriminación contra la mujer y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, incluyendo el empoderamiento de las mujeres y, concebir un marco global, políticas y medidas de protección y asistencia a todas las víctimas de violencia contra la mujer y la violencia doméstica.

ÁMBITO NACIONAL

- La **Constitución Española (1978)** establece la obligación de los poderes públicos de promover aquellas condiciones, que hagan reales y efectivas la libertad e igualdad de todas las personas (art.9.1)
- **Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.** Lo que hasta el momento el Código Penal consideraba como falta de lesiones pasan a ser delitos cuando se cometen en el ámbito doméstico abriendo la posibilidad de imponer pena de prisión a los agresores. Igualmente, dota de una mejor sistemática y amplía el círculo de sus posibles víctimas del delito en los casos de delitos de violencia doméstica cometidos con “habitualidad”.
- La **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género** constituye todo un avance en el tratamiento de esta lacra social en España. Por primera vez se afrontaba el problema como un problema público, político y social, un problema complejo, estructural con múltiples dimensiones y manifestaciones y disponiendo medidas en diferentes ámbitos de actuación.
- **Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica.** Incorpora un nuevo instrumento de protección para las víctimas, que obtienen un estatus integral de protección que concentra de manera coordinada una acción cautelar de naturaleza civil y penal.
- **Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de Registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia** que regula su funcionamiento y organización y que fue modificado posteriormente por el Real Decreto 1611/2011, de 14 de noviembre.
- **Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal** y que permite la adecuación de la legislación española al Convenio de Estambul y refuerza la

- protección especial de las víctimas, se suprimen las faltas y se introducen nuevos delitos como el “stalking”, el “sexting”, el matrimonio forzado.

La **ley 4/2015 de 27 de abril del Estatuto de la Víctima del Delito** recoge un concepto amplio de víctima, incluyendo víctimas directas e indirectas del delito, y abre la posibilidad a que las víctimas de delitos residentes en España puedan presentar una denuncia aquí ante autoridades del país por hechos cometidos en otros países de la Unión Europea.

- **Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia** que extiende a las hijas e hijos de mujeres víctimas la consideración de víctimas de violencia de género, y les otorga la misma protección que a sus madres.
- **Pacto de Estado contra la Violencia de Género** aprobado por el Pleno del Congreso el 28 de septiembre de 2017. El documento recoge, en 10 ejes, un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años entre las que se incluyen específicamente las principales reformas que deben acometerse para avanzar en la erradicación de la violencia de género, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales, Naciones Unidas y Consejo de Europa.
- **Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado** contra la Violencia de Género. Modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local añadiendo como competencia municipal la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

ÁMBITO AUTONÓMICO

- **Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.** El artículo 16 reconoce que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas y, el artículo

- 73.2 prevé que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central.

Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género. Marco normativo regulador, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las actuaciones de los poderes públicos en materia de violencia de género, tanto las encaminadas al fomento, impulso y ejecución de la sensibilización, prevención y detección de dicha violencia como las dirigidas a la protección y atención integral a las víctimas.

- **Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Decreto 298/2010, de 25 de mayo, por el que se crea el Observatorio Andaluz de la Violencia de Género** y se regula su composición y funcionamiento.
- **Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007**, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. La nueva ley de violencia de género de Andalucía se adapta al Convenio de Estambul. Amplía el concepto de víctima y tipifica diferentes formas y manifestaciones de violencia de género. Introduce y define el feminicidio y la violencia vicaria e incorpora el Observatorio Andaluz de la Violencia de Género.
- **Acuerdo de 9 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se insta a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a iniciar las actuaciones necesarias para la formulación y aprobación del Acuerdo contra la Violencia de Género en Andalucía.** Este Acuerdo busca dar cumplimiento total a las medidas y acciones contenidas en los instrumentos internacionales y nacionales, abordando de manera transversal,

multidisciplinar y multisectorial las soluciones a la violencia de género y se configura como una herramienta que ofrece a la sociedad un instrumento para el análisis de esta realidad y el establecimiento de líneas estratégicas eficaces para combatir la violencia contra las mujeres. Por otra parte, se trata de un marco compartido que servirá de instrumento para orientar las actuaciones de todas las partes implicadas en la prevención y erradicación de la violencia de género en Andalucía.

Acuerdo de 21 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del protocolo de respuesta pública de la Administración de la Junta de Andalucía ante las violencias machistas.

Protocolo impulsado por el Instituto Andaluz de la Mujer dependiente de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, organismo competente en materia de violencia de género, que establece la concreción y el procedimiento de las actuaciones, así como las responsabilidades de los sectores implicados en el tratamiento de la violencia contra las mujeres, con el objeto de garantizar la prevención, la atención eficaz y personalizada, y la recuperación de las mujeres que se encuentran en situación de riesgo o que son víctimas de la violencia de género. Dada su trascendencia en este análisis, se considera oportuno incorporarlo como una herramienta clave del I PIVG como Anexo 4.



OBJETIVO, ESTRUCTURA Y VIGENCIA DEL PLAN

La información proporcionada por el diagnóstico realizado ha aportado insumos suficientes para establecer las diferentes áreas de trabajo del futuro Plan Integral contra la Violencia de Género. No obstante, en este primer Plan no podrán desarrollarse acciones en todas y cada una de las áreas examinadas. La eficacia, y sobre todo, la eficiencia y la sostenibilidad del Plan hacen necesario concretar qué componentes van a ser desarrollados a través de este primer documento estratégico y cuáles requerirán de una intervención posterior. La selección se ha realizado en base a dos criterios principales ya que será este Plan el que establezca los pilares y la estructura necesaria para dar continuidad a las acciones presentes y futuras que se pongan en marcha para garantizar que las niñas y las mujeres del municipio vivan una vida libre de violencia. De ello se extrae la necesidad de proveer al Ayuntamiento de elementos estructurales que le permitan desempeñar esa misión como garante de este derecho fundamental. Por otra parte, de cara a la priorización de elementos de intervención, se ha tenido en cuenta la importancia del problema a resolver, la coherencia con las expectativas e intereses detectados en la fase de diagnóstico y, finalmente, la viabilidad metodológica y de recursos para llevar a buen término las medidas que se plantean.

De acuerdo con todo este proceso se ha venido a determinar el Objetivo General de este documento estratégico y, por tanto, de su estructura.

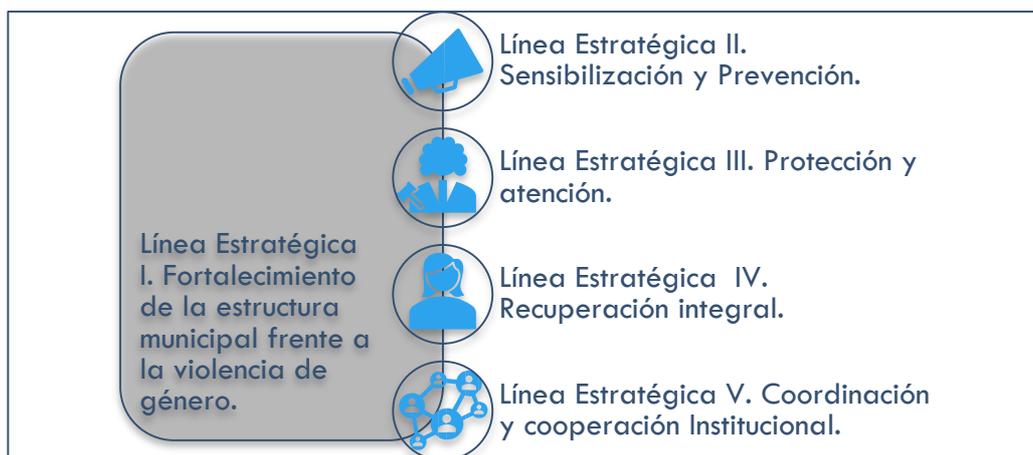
Así, se define **el Objetivo General de este Plan**, que establece el horizonte al que se dirigen los cambios pretendidos en Benalmádena, como: ***Promover que las mujeres y las niñas de Benalmádena gocen de su derecho a una vida libre de violencia de género mediante una estructura y recursos municipales adecuados para dar respuesta a sus necesidades de prevención, atención y protección.***

ESTRUCTURA

Para la consecución de dicho Objetivo General, el I Plan Integral de Violencia de género se ha organizado en una serie de líneas estratégicas de intervención. La primera de ellas y clave en la implementación del I PIVG hace referencia a la consolidación de una estructura organizacional que garantice la consecución de sus objetivos, de ahí que la primera área de trabajo que se propone en este Plan sea el “*Fortalecimiento de la estructura municipal frente a la violencia de género*”. A continuación, para la definición de las diferentes Líneas Estratégicas, se ha tomado como base cuatro de los cinco Títulos en los que está dividida la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género de Andalucía (modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio), por considerar que plantea una estructura adecuada a las necesidades detectadas y recomendaciones señaladas a lo largo de todo el documento.

Por tanto, las 5 Líneas Estratégicas de este Plan Integral contra la Violencia de Género son:

Figura. Líneas Estratégicas del Plan Integral



Cada Línea Estratégica de Intervención se define a través de los Objetivos Específicos que se desarrollan en un tercer nivel mediante objetivos operativos. Estos, a su vez, se concretan en una serie de medidas de acción.

Figura. Niveles de operatividad del I PIVG



El Plan de Acción (Anexo 6) incluye las áreas responsables de la ejecución de cada medida, el calendario de desarrollo, así como los indicadores para su adecuado seguimiento y evaluación.

VIGENCIA

El I Plan Integral contra la Violencia de Género de Benalmádena tendrá una vigencia de 4 años (2020-2024) desde su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena.



MEDIDAS DEL PLAN

Las medidas del I Plan Integral contra la Violencia de Género de Benalmádena son:

Línea Estratégica 1. Fortalecimiento de la estructura municipal frente a la violencia de género.

Objetivo Específico: Fortalecer la capacidad institucional del CMIM para garantizar la efectiva implementación de la legislación y de las políticas de violencia de género.

Objetivo Operativo 1. Fortalecer los recursos del municipio frente a la violencia de género.

Objetivo Operativo 2. Desarrollar un Sistema de Información y Medición de la violencia de género en el municipio.

MEDIDAS

1. Dotar al Centro de Información a la Mujer de recursos humanos y económicos suficientes para asegurar la implementación del PIVG.
2. Formar y desarrollar un protocolo de actuación ante situaciones de violencia de género dirigido al personal (temporal o fijo) del Ayuntamiento encargado de la atención al público y al personal (temporal o fijo) que desarrolle cualquier actividad que involucre a la ciudadanía (talleres, cursos, formaciones, actividades lúdicas, de ocio, deportivas, etc.), especialmente si se trata de actividades infantiles o juveniles.
3. Implementar un sistema de recogida de información que incluya datos cuantitativos y cualitativos para dimensionar el problema de la violencia de género a nivel municipal.
4. Elaborar un mapa de Puntos Críticos o “mapa del miedo” del municipio con la participación de la ciudadanía y de colectivos sociales para detectar aquellos puntos que deben ser mejorados para la seguridad de la ciudadanía y, especialmente, de las niñas, las jóvenes y las mujeres, con propuestas para revertirlos.
5. Analizar la incidencia y consecuencias de la violencia de género en los colectivos de mujeres con especiales dificultades o que viven en situación de vulnerabilidad: diversidad funcional, sinhogarismo, dependencia, migración, trata y explotación sexual, prostitutas, con problemas de adicción, etc.
6. Desarrollar e implementar un Plan de Igualdad Municipal que promueva la igualdad entre mujeres y hombres.

Línea Estratégica 2. Sensibilización y Prevención⁴.

Objetivo Específico: Seguir creando un contexto de tolerancia cero hacia la violencia de género en el municipio.

Objetivo Operativo 1. Continuar desarrollando campañas de prevención, educación, sensibilización, capacitación y/o de fomento y divulgación de actitudes, valores y prácticas de respeto a los derechos humanos y a una vida libre de violencia.

MEDIDAS

1. Difundir el I Plan Integral contra la Violencia de Género entre la ciudadanía a través de su Plan de Comunicación.
2. Promover acciones de sensibilización a través de todas las concejalías que dirijan su acción a la población, que sensibilicen a la ciudadanía sobre su responsabilidad en la prevención, denuncia y erradicación de la violencia de género y sobre el hecho de que este tipo de violencias es una violación de los derechos humanos de las niñas y las mujeres, al menos en las fechas claves (8 de Marzo y 25 de Noviembre).
3. Promover campañas de sensibilización para garantizar espacios de ocio nocturno libre de agresiones sexuales dirigidas a las y los adjudicatarias/os

⁴ Permite a su vez dar respuesta al II Plan Local de Salud 2015-2019 en su OG1: Prevenir la violencia de género en el municipio de Benalmádena.

- de casetas y propietarias/os de bares y establecimientos de ocio del municipio para que promuevan medidas que permitan a las jóvenes y a las mujeres solicitar ayuda en caso de ser víctimas de acoso o abuso sexual.
4. Diseñar y difundir entre la ciudadanía mediante materiales offline (folletos, dípticos o similar) y online (web) una guía de recursos disponibles en el municipio para la atención y protección de las mujeres que viven una situación de violencia de género, que informe de cuáles son los pasos que se deben seguir en caso de sufrir alguna situación de este tipo, de presenciarse o de conocer a alguna mujer en esta situación.

5. Establecer acuerdos de colaboración con medios de comunicación locales para la difusión periódica (cuña informativa en radios y televisiones, espacio en periódicos o medios digitales, redes sociales) sobre protocolo de actuación ante casos de violencia de género y servicios municipales de atención a mujeres víctimas de violencia de género existentes en el municipio.
6. Potenciar con declaraciones institucionales, desde Alcaldía y desde diferentes concejalías y con mensajes en edificios públicos, las manifestaciones públicas de rechazo a la violencia de género, al menos, ante cualquier caso de violencia de género producido en Andalucía.
7. Continuar promoviendo la coeducación en el ámbito educativo del municipio.
8. Potenciar la innovación en las acciones de sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres que se dirigen a la población estudiantil, involucrando al profesorado y la comunidad educativa en su conjunto (AMPAS, consejos educativos, asociaciones de estudiantes, etc.).
9. Crear redes de hombres jóvenes basadas en masculinidades positivas y no violentas para que éstos sean aliados de las transformaciones sociales y actores clave de la modificación de pautas culturales entre la juventud.
10. Fomentar acciones conjuntas con las organizaciones de mujeres y/o feministas y con los centros municipales de mayores para facilitar y promocionar el acceso de las mujeres mayores de 65 años del municipio a la sensibilización, la prevención y la atención que ofrece el CMIM.

Línea Estratégica 3. Atención y Protección.

Objetivo Específico: Fortalecer los espacios de atención y protección integral a las víctimas supervivientes de violencia de género y sus entornos.

Objetivo Operativo 1. Promover la especialización de los diferentes agentes involucrados en la atención y protección de las mujeres víctimas/supervivientes de violencia de género.

Objetivo Operativo 2. Desarrollar protocolos de actuación que garanticen la atención de los servicios del CMIM.

11. Diseñar e implementar un programa formativo especializado para profesionales implicados en la gestión de la violencia de género en el municipio (del ámbito judicial, jurídico, policial, educativo, sanitario, servicios sociales, agentes sociales, etc.).
12. Desarrollar, junto a colectivos sociales, iniciativas que articulen problemas conexos considerados factores de riesgos en la violencia contra las mujeres (por ejemplo, programas de prevención de consumo de alcohol, de drogas, programas de atención a personas que vivan en situación de vulnerabilidad, etc.).
13. Realizar un estudio sobre la viabilidad de crear una unidad especializada en violencia de género de la Policía Local de Benalmádena.
14. Diseñar un protocolo para la prevención y respuesta a la violencia de género en situaciones de emergencia (como la vivida con el confinamiento establecido con la declaración del Estado de Alarma).
15. Desarrollar o recoger en un protocolo de actuación, mecanismos para garantizar espacios libres de violencia de género en todas las festividades locales (establecimiento de puntos violetas, acciones concretas de sensibilización a responsables de establecimientos de ocio, mecanismos de coordinación con personal formado en violencia de género, etc.).

Línea Estratégica 4. Recuperación integral⁵.

Objetivo Específico: Promover la autodeterminación personal de las víctimas/sobrevivientes de violencia de género.

Objetivo Operativo 1. Continuar potenciando la recuperación integral de las víctimas/sobrevivientes de violencia de género.

MEDIDAS

16. Seguir desarrollando los diferentes programas de recuperación integral que se vienen realizando en el CMIM (información y orientación, apoyo y recuperación psicológica, asesoramiento jurídico, reintegración laboral, empoderamiento, formación en capacidades acordes con el mercado de trabajo etc.).
17. Reservar un porcentaje de las plazas en los planes de formación y planes municipales de empleo para mujeres víctimas/supervivientes de violencia de género.
18. Desarrollar un plan de formación para el empleo atendiendo a las necesidades de las mujeres víctimas/supervivientes de violencia de género y de acuerdo con la demanda laboral del municipio.
19. Coordinar con el sector empresarial del municipio la creación de empleo para mujeres víctimas/supervivientes de VG (con posibles incentivos a empresas que se adhieran).

⁵ Permite a su vez dar respuesta al II Plan Local de Salud 2015-2019 en su OG2: Procurar la atención integral y de calidad a las mujeres víctimas de la violencia de género en Benalmádena.

Línea Estratégica 5. Coordinación institucional⁶

Objetivo Específico: Fortalecer la articulación institucional de género del municipio para dar una respuesta más efectiva frente a la violencia de género.

Objetivo Operativo 1. Potenciar las alianzas estratégicas para implementar las leyes, políticas y protocolos de coordinación existentes y futuros.

Objetivo Operativo 2. Facilitar canales de diálogo para identificar necesidades comunes, compartir buenas prácticas, ideas innovadoras y/o establecer nuevos protocolos de actuación.

MEDIDAS

20. Fortalecer los diferentes mecanismos de coordinación interinstitucional existentes promoviendo la participación de todas las instancias implicadas.
21. Colaborar con organismos de ámbito supramunicipal, autonómico y estatal en violencia de género (reuniones, acciones conjuntas, etc.).
22. En el marco de los órganos de coordinación existentes, generar un espacio de encuentro e intercambio de conocimientos y buenas prácticas entre profesionales responsables de la protección y atención a mujeres e hijos/as víctimas/supervivientes de violencia de género en el municipio.

⁶ Permite a su vez dar respuesta al II Plan Local de Salud 2015-2019 en su OG3: Desarrollar y potenciar una actuación coordinada integral en materia de violencia de género en Benalmádena.



		Año1	Año2	Año3	Año4
<p>F.1.1.2 Formar y desarrollar un protocolo de actuación ante situaciones de violencia de género dirigido al personal (temporal o fijo) del Ayuntamiento encargado de la atención al público y al personal (temporal o fijo) que desarrolle cualquier actividad que involucre a la ciudadanía (talleres, cursos, formaciones, actividades lúdicas, de ocio, deportivas, etc.), especialmente si se trata de actividades infantiles o juveniles.</p>					
<p>Responsabilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • RRHH. • igualdad. 				
<p>Indicadores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo de actuación para la prevención de situaciones de violencia de género en la atención al público. • Nº Personal formado en el protocolo de actuación (% respecto al total del personal que atiende al público o desarrolla actividades con la ciudadanía). 				

<p>2. Objetivo Operativo: Desarrollar un Sistema de Información y Medición de la violencia de género en el municipio.</p>					
<p>F.1.2.1 Implementar un sistema de recogida de información que incluya datos cuantitativos y cualitativos para dimensionar el problema de la violencia de género a nivel municipal.</p>		Año1	Año2	Año3	Año4



Responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ CMIM. ▪ Comisión Técnica.
Indicadores.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistema de recogida de información implementado. ▪ Tipología de datos que incluye el Sistema de Recogida de Información Municipal sobre Violencia de Género.

F.1.2.2 Elaborar un mapa de Puntos Críticos o “mapa del miedo” del municipio con la participación de la ciudadanía y de colectivos sociales para detectar aquellos puntos que deben ser mejorados para la seguridad de la ciudadanía y, especialmente, de las niñas, las jóvenes y las mujeres, con propuestas para revertirlos.	Año1	Año2	Año3	Año4
Responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad. • Seguridad Ciudadana. • Participación Ciudadana. 			
Indicadores.	<ul style="list-style-type: none"> • Mapa de puntos críticos. • % de mujeres y hombres que participan en el diseño del Mapa de Puntos Críticos. 			

F.1.2.3 Analizar la incidencia y consecuencias de la violencia de género en los colectivos de mujeres con especiales dificultades o que viven en situación de vulnerabilidad: diversidad funcional, sinhogarismo, dependencia, migración, trata y explotación sexual, prostitutas, con problemas de adicción, etc.	Año1	Año2	Año3	Año4



Responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> • CMIM. • Comisión Técnica.
Indicadores.	<ul style="list-style-type: none"> • N^o de análisis realizados según temáticas.

	Año1	Año2	Año3	Año4
F.1.2.4 Desarrollar e implementar un Plan de Igualdad Municipal que promueva la igualdad entre mujeres y hombres.				
Responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad. 			
Indicadores.	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Igualdad Municipal. 			



LÍNEA ESTRATÉGICA. SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.

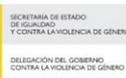
▫ **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Seguir creando un contexto de tolerancia cero hacia la violencia de género en el municipio.

1. Objetivo Operativo: Continuar desarrollando campañas de prevención, educación, sensibilización, capacitación y/o de fomento y divulgación de actitudes, valores y prácticas de respeto a los derechos humanos y a una vida libre de violencia.

		Año1	Año2	Año3	Año4
S.2.1.1⁴	Difundir el I Plan Integral contra la Violencia de Género entre la ciudadanía a través de su Plan de Comunicación.				
Responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> • CMIM. • Prensa. 				
Indicadores.	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de comunicación del PIVG implementado. 				

⁴ Nomenclatura **S.2.1.1**
S: Sensibilización;
1: Línea Estratégica II; **1:** Objetivo Operativo 1; **1:** Medida 1.

		Año1	Año2	Año3	Año4
<p>S.2.1.2 Promover acciones de sensibilización a través de todas las concejalías que dirijan su acción a la población, que sensibilicen a la ciudadanía sobre su responsabilidad en la prevención, denuncia y erradicación de la violencia de género y sobre el hecho de que este tipo de violencias es una violación de los derechos humanos de las niñas y las mujeres, al menos en las fechas claves (8M y 25N).</p>					
<p>Responsabilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Prensa. • Todas las concejalías que dirijan sus servicios directamente a la ciudadanía: cultura, deporte, educación, festejos y tradicionales populares, igualdad, juventud, medio ambiente, participación ciudadana, playas, residentes extranjeros, servicios sociales, tercera edad. 				
<p>Indicadores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nº de acciones de sensibilización anuales realizadas. • Nº de concejalías que promueven acciones. 				



S.2.1.3 Promover campañas de sensibilización para garantizar espacios de ocio nocturno libre de agresiones sexuales dirigidas a las y los adjudicatarias/os de casetas y propietarias/os de bares y establecimientos de ocio del municipio para que promuevan medidas que permitan a las jóvenes y a las mujeres solicitar ayuda en caso de ser víctimas de acoso o abuso sexual.		Año1	Año2	Año3	Año4
Responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Prensa. • Igualdad. • Festejos y tradicionales populares. • Comercio. 				
Indicadores.	<ul style="list-style-type: none"> • Nº de campañas anuales realizadas. • Nº de establecimientos participantes. 				

S.2.1.4 Diseñar y difundir entre la ciudadanía mediante materiales offline (folletos, dípticos o similar) y online (web) una guía de recursos disponibles en el municipio para la atención y protección de las mujeres que viven una situación de violencia de género, que informe de cuáles son los pasos que se deben seguir en caso de sufrir alguna situación de este tipo, de presenciarse o de conocer a alguna mujer en esta situación.		Año1	Año2	Año3	Año4
Responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Prensa. • Igualdad. • Comisión Técnica. 				
Indicadores.	<ul style="list-style-type: none"> • Nº de guías impresas y distribuidas. • Nº de descargas online de la guía. 				



<p>S.2.1.5 Establecer acuerdos de colaboración con medios de comunicación locales para la difusión periódica (cuña informativa en radios y televisiones, espacio en periódicos o medios digitales, redes sociales) sobre protocolo de actuación ante casos de violencia de género y servicios municipales de atención a mujeres víctimas de violencia de género existentes en el municipio.</p>	Año1	Año2	Año3	Año4
<p>Responsabilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Prensa. • Igualdad. 			
<p>Indicadores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdos de colaboración establecidos con medios de comunicación. 			

<p>S.2.1.6 Potenciar con declaraciones institucionales, desde Alcaldía y desde diferentes concejalías y con mensajes en edificios públicos, las manifestaciones públicas de rechazo a la violencia de género, al menos, ante cualquier caso de violencia de género producido en Andalucía.</p>	Año1	Año2	Año3	Año4
<p>Responsabilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alcaldía. • Todas las concejalías que dirijan sus servicios directamente a la ciudadanía: cultura, deporte, educación, festejos y tradicionales populares, igualdad, juventud, medio ambiente, participación ciudadana, playas, residentes extranjeros, servicios sociales, tercera edad. • Prensa. 			



Indicadores.	<ul style="list-style-type: none"> Nº de declaraciones y acciones institucionales realizadas anualmente. Nº de concejalías que realizan declaraciones institucionales.
---------------------	--

	Año1	Año2	Año3	Año4
S.2.1.7 Continuar promoviendo la coeducación en el ámbito educativo del municipio.				
Responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> Mesa de coeducación. 			
Indicadores.	<ul style="list-style-type: none"> Nº de acciones de coeducación desarrolladas anualmente. 			

	Año1	Año2	Año3	Año4
S.2.1.8 Potenciar la innovación en las acciones de sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres que se dirigen a la población estudiantil, involucrando al profesorado y la comunidad educativa en su conjunto (AMPAS, consejos educativos, asociaciones de estudiantes, etc.).				
Responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> Mesa de Coeducación. 			
Indicadores.	<ul style="list-style-type: none"> Nº de acciones de coeducación desarrolladas anualmente. 			



S.2.1.9 Crear redes de hombres jóvenes basadas en masculinidades positivas y no violentas para que éstos sean aliados de las transformaciones sociales y actores clave de la modificación de pautas culturales entre la juventud.		Año1	Año2	Año3	Año4
Responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> Juventud. Educación. Mesa de Coeducación. 				
Indicadores.	<ul style="list-style-type: none"> Red de jóvenes hombres creada. Nº de acciones que realiza anualmente la red. 				

S.2.1.10 Fomentar acciones conjuntas con las organizaciones de mujeres y/o feministas y con los centros municipales de mayores para facilitar y promocionar el acceso de las mujeres mayores de 65 años del municipio a la sensibilización, la prevención y la atención que ofrece el CMIM.		Año1	Año2	Año3	Año4
Responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> CMIM. Tercera edad. Participación ciudadana. 				
Indicadores.	<ul style="list-style-type: none"> Nº de acciones conjuntas realizadas anualmente. 				



LÍNEA ESTRATÉGICA III. ATENCIÓN Y PROTECCIÓN MUJERES VÍCTIMAS.

OBJETIVO ESPECÍFICO: Fortalecer los espacios de atención y protección integral a las víctimas supervivientes de violencia de género y sus entornos.

<p>1. Objetivo Operativo: Promover la especialización de las/os diferentes agentes involucrados en la atención y protección de las mujeres víctimas/supervivientes de violencia de género.</p>				
<p>P.3.1.1⁵ Diseñar e implementar un programa formativo especializado para profesionales implicadas/os en la gestión de la violencia de género en el municipio (del ámbito judicial, jurídico, policial, educativo, sanitario, servicios sociales, agentes sociales, etc.).</p>	Año1	Año2	Año3	Año4
<p>Responsabilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> CMIM. Comisión Técnica. 			
<p>Indicadores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Nº de cursos de formación especializada realizados anualmente. Nº de personas formadas anualmente desagregadas por ámbito. 			

⁵ Nomenclatura P.3.1.1
P: Protección;
3: Línea Estratégica III; 1:
Objetivo Operativo 1; 1:
Medida 1.



		Año1	Año2	Año3	Año4
<p>P.3.1.2 Desarrollar, junto a colectivos sociales, iniciativas que articulen problemas conexos considerados factores de riesgos en la violencia contra las mujeres (por ejemplo, programas de prevención de consumo de alcohol, de drogas, programas de atención a personas que vivan en situación de vulnerabilidad, etc.).</p>					
<p>Responsabilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CMIM. • Participación ciudadana. • Seguridad Ciudadana. • Servicios sociales. • Juventud. • Residentes extranjeros, 				
<p>Indicadores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nº de iniciativas sociales desarrolladas anualmente desagregadas por temáticas. • Nº de colectivos sociales que desarrollan iniciativas. 				

		Año1	Año2	Año3	Año4
<p>P.3.1.3 Realizar un estudio sobre la viabilidad de crear una unidad especializada en violencia de género de la Policía Local de Benalmádena.</p>					
<p>Responsabilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad. 				
<p>Indicadores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estudio de viabilidad. 				



2. Objetivo Operativo: Desarrollar protocolos de actuación que garanticen la atención de los servicios del CMIM.				
P.3.2.1 Diseñar un protocolo para la prevención y respuesta a la violencia de género en situaciones de emergencia (como la vivida con el confinamiento establecido con la declaración del Estado de Alarma).	Año1	Año2	Año3	Año4
Responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> • CMIM. 			
Indicadores.	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo de prevención y respuestas a la violencia de género en situaciones de emergencia. 			

P.3.2.2 Desarrollar o recoger en un protocolo de actuación mecanismos para garantizar espacios libres de violencia de género en todas las festividades locales (establecimiento de puntos violetas, acciones concretas de sensibilización a responsables de establecimientos de ocio, mecanismos de coordinación con personal formado en violencia de género, etc.)	Año1	Año2	Año3	Año4
Responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Técnica. • Concejalías: seguridad ciudadana, festejos y tradicionales populares, igualdad, juventud, participación ciudadana, residentes extranjeros, tercera edad. 			

Indicadores.	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo de actuación conjunta.
---------------------	--

LÍNEA ESTRATÉGICA V. RECUPERACIÓN INTEGRAL.

OBJETIVO ESPECÍFICO: Promover la autodeterminación personal de las víctimas/sobrevivientes de violencia de género.

1. Objetivo Operativo: Continuar potenciando la recuperación integral de las víctimas/sobrevivientes de violencia de género.				
R.4.1.1 ⁶ Seguir desarrollando los diferentes programas de recuperación integral que se vienen realizando en el CMIM (información y orientación, apoyo y recuperación psicológica, asesoramiento jurídico, reintegración laboral, empoderamiento, formación en capacidades acordes con el mercado de trabajo, etc.).	Año1	Año2	Año3	Año4
Responsabilidad.	• CMIM.			

⁶ Nomenclatura R.4.1.1
R: Recuperación;
4: Línea Estratégica IV; 1:
Objetivo Operativo 1; 1:
Medida 1.



Indicadores.	<ul style="list-style-type: none"> • Nº de consultas realizadas anualmente desagregadas por motivo de la consulta. • Nº de mujeres atendidas anualmente desagregadas por edad, nacionalidad, nivel de estudios, situación económica, situación de convivencia. • Nº de mujeres atendidas anualmente por primera vez desagregadas por edad, nacionalidad, nivel de estudios, situación económica, situación de convivencia.
---------------------	---

	Año1	Año2	Año3	Año4
R.4.1.2 Reservar un porcentaje de las plazas en los planes de formación y en los planes municipales de empleo para mujeres víctimas/supervivientes de violencia de género.				
Responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Empleo y formación. • Igualdad. 			
Indicadores.	<ul style="list-style-type: none"> • Nº de mujeres víctimas de violencia de género que participan en planes de formación y de empleo público. 			

	Año1	Año2	Año3	Año4
R.4.1.3 Desarrollar un plan de formación para el empleo atendiendo a las necesidades de las mujeres víctimas/supervivientes de violencia de género y de acuerdo con la demanda laboral del municipio.				



Responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad. • Empleo y formación. • Comercio. • Emprendimiento e innovación.
Indicadores.	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico formativo realizado y Plan de formación diseñado.

R.4.1.3 Coordinar con el sector empresarial del municipio la creación de empleo para mujeres víctimas/supervivientes de violencia de género (con posibles incentivos a empresas que se adhieran).	Año1	Año2	Año3	Año4
Responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad. • Empleo y formación. • Comercio. • Emprendimiento e innovación. 			
Indicadores.	<ul style="list-style-type: none"> • N° de mujeres contratadas tras participar en el Plan de Formación para el Empleo. 			



LÍNEA ESTRATÉGICA V. COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

► **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Fortalecer la articulación institucional de género del municipio para dar una respuesta más efectiva frente a la violencia de género.

1. Objetivo Operativo: Potenciar las alianzas estratégicas para implementar las leyes, políticas y protocolos de coordinación existentes y futuros.

C.5.1.1⁷ Fortalecer los diferentes mecanismos de coordinación interinstitucional existentes promoviendo la participación de todas las instancias implicadas.

Año1

Año2

Año3

Año4

Responsabilidad.

• CMIM.

Indicadores.

- Nº de reuniones mantenidas anualmente con cada uno de los mecanismos de coordinación existentes:
- Comisión Local de Violencia de Género.
- Mesa Técnica contra la Violencia Género.
- Mesa de Coeducación.
- Reuniones de trabajo con colectivos de mujeres y/o feministas.

⁷ Nomenclatura C.5.1.1
C: coordinación;
5: Línea Estratégica V; 1:
Objetivo Operativo 1; 1:
Medida 1.



		Año1	Año2	Año3	Año4
C.5.1.2 Colaborar con organismos de ámbito supramunicipal, autonómico y estatal en violencia de género (reuniones, acciones conjuntas, etc.).					
Responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> Igualdad. 				
Indicadores.	<ul style="list-style-type: none"> Nº de acciones conjuntas realizadas con otros organismos en materia de violencia de género. 				

2. Objetivo Operativo: Facilitar canales de diálogo para identificar necesidades comunes, compartir buenas prácticas, ideas innovadoras y/o establecer nuevos protocolos de actuación.

		Año1	Año2	Año3	Año4
C.5.2.1 En el marco de los órganos de coordinación existentes, generar un espacio de encuentro e intercambio de conocimientos, protocolos, buenas prácticas entre profesionales responsables de la protección y atención a mujeres e hijos/as víctimas/supervivientes de violencia de género en el municipio.					
Responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> CMIM. Comisión Técnica. 				
Indicadores.	<ul style="list-style-type: none"> Nº de acciones anuales de este tipo recogidos en las diferentes Actas de reuniones. 				



SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Como se ha podido ver en la fase de diagnóstico de este Plan Integral, el municipio cuenta con 3 mecanismos de coordinación institucional en el ámbito de la Violencia de Género y mantiene reuniones periódicas con los colectivos de mujeres y feministas.

La creación de una comisión técnica ad hoc de este Plan Integral, requeriría de una mayor disponibilidad de horas y tiempo de las personas ya implicadas en una o en dos de estas instancias, lo que haría inviable solicitar su participación en otra comisión adicional. Por lo tanto, en aras de la eficiencia de los recursos disponibles, así como con el objetivo de garantizar la viabilidad del seguimiento de este Plan, se ha considerado adecuado que los mismos espacios de coordinación y participación que ya existen sean los que formen parte del conjunto de órganos de seguimiento del I Plan Integral.

En este sentido, los mecanismos de seguimiento y coordinación de este Plan Integral serían también:

1. CMIM.
2. Comisión Local de Violencia de Género.
3. Mesa Técnica contra la Violencia Género.
4. Mesa de Coeducación.
5. Mesa de trabajo con colectivos de mujeres/feministas.

En todo caso, será la **Mesa Técnica contra la Violencia Género la que ejercerá las funciones de Comisión Técnica de este I Plan Integral contra la Violencia de Género de Benalmádena**. El resto de las instancias de coordinación desarrollarán sus funciones de acuerdo con lo establecido en el siguiente apartado.

ÓRGANOS Y FUNCIONES

De cara al seguimiento y desarrollo de las medidas del I Plan Integral contra la Violencia de Género, se incluye a continuación la información relativa a los órganos involucrados, sus funciones en el ámbito de este I Plan Integral y su organización, es decir, la temporalidad de sus sesiones de trabajo, sin perjuicio de que puedan desarrollarse de forma más exhaustiva posteriormente.

Figura. Órganos de seguimiento del I Plan Integral y funciones



Las **funciones** que desempeñará la **Comisión Técnica** del este Plan Integral son:

- Impulsar y coordinar del I Plan Integral contra la Violencia de Género de Benalmádena, siendo las personas interlocutoras con los diversos agentes claves del Plan.
- Dotar al Plan de la mayor transversalidad posible, haciendo llegar la información del I Plan a todas las partes implicadas de forma ágil y eficaz.
- Asesorar a las partes implicadas, identificando e implicando a las concejalías involucradas en la implementación del Plan.

- Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento y desarrollo de las medidas prevista en el I Plan Integral contra la Violencia de Género de Benalmádena.

Dado que estas instancias de coordinación, como se ha indicado, desarrollan otras funciones ajenas al Plan Integral que nos ocupa, **en cada una de las reuniones que estas celebren para el desarrollo y seguimiento de este I Plan Integral** (de acuerdo con la organización señalada en la figura anterior), **se especificará explícitamente en el orden del día qué puntos de la sesión se destinarán a dichas funciones.**

Finalmente, hay que señalar que la fase de seguimiento y evaluación del plan permitirá conocer el nivel de implementación y de ejecución de las diferentes medidas contempladas en el Plan Integral.

El seguimiento se realizará de forma programada, con carácter semestral y/o anual, dependiendo del órgano, y facilitará información sobre las posibles necesidades y/o dificultades surgidas en la fase de ejecución de cada medida, así como de los avances que se vayan realizando. Así, los resultados de seguimiento del Plan formarán parte integral de la evaluación.

Dado el carácter flexible y dinámico que caracteriza a estos Planes, las medidas podrán modificarse de cara a una posible adaptación a circunstancias sobrevenidas siempre que exista un acuerdo mayoritario por parte de las personas que integran la Mesa Técnica contra la Violencia de Género.

Al finalizar la vigencia del Plan, se llevará a cabo una evaluación final en la que se recogerán los resultados más relevantes y los avances conseguidos con la implementación de este, tomando como referencia el punto de partida obtenido mediante el diagnóstico de la situación elaborado con carácter previo al diseño de este Plan.

Este análisis, cuantitativo y cualitativo, establecerá un nuevo diagnóstico de la situación de la organización que servirá de inicio para la elaboración y establecimiento de un nuevo Plan Integral.

A continuación, se incluye una propuesta de ficha de seguimiento anual:

FICHA DE SEGUIMIENTO Año 1		
Línea Estratégica:		
Objetivo Específico 1:	1.1 Objetivo Operativo:	
P.1.1.1 Medida:	Año de ejecución prevista:	
Responsabilidad.		
Indicadores.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Indicador 1: ▪ Indicador 2: 	
EJECUCIÓN		
Resultados de los Indicadores	Indicador 1:	Indicador 2:
Grado de ejecución*		
Observaciones del seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Resistencias: ▪ Problemas: ▪ Recomendaciones: 	

*Grado de ejecución:

- Color verde "Realizada": la acción se ha ejecutado en el periodo de ejecución establecido.
- Color amarillo "Realizada parcialmente": bien porque al finalizar la vigencia del Plan han existido factores externos que hicieron imposible la ejecución de dicha acción, porque se ha sustituido por alguna otra equivalente que se ajustaba mejor al cumplimiento del objetivo o bien porque está en proceso de ejecución y requiere de un tiempo adicional o ampliación en el siguiente Plan.
- Color rojo "No realizada": la acción no se ha ejecutado durante la vigencia del Plan.



Financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.



El uso, copia, reproducción o venta de este contenido sólo podrá realizarse con autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento de Benalmádena y de Comunicando en Igualdad, a quienes se le atribuye el derecho de propiedad intelectual de este documento.